Proyecto de leysec. 2 12 565 HORALGOURS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

BENEFECIOS PARA LOS TENEDORES DE "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2008"

ARTICULO 1: Los tenedores de los BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2008 podrán destinar el importe de dichos bonos al pago de impuestos nacionales adeudados al 31/12/02 con excepción de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social o destinados al régimen de Obras Sociales.

ARTICULO 2: Las entidades financieras deberán recibir los bonos a que hace referencia el artículo anterior, en concepto de **dación** en pago, por parte de las personas físicas que resulten tenedores de los mismos, para aplicarlos al pago de los siguientes préstamos:

- a) Los que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única y familiar.
- b) Los préstamos personales con o sin garantía.,

Dr. Jorge Carlos Daud
Diputado de la Nación

Dr. Jorge Carlos Daud
Diputado de la Nación

Dr. Jorge Carlos Daud
Diputado de la Nación

Dr. Jorge Carlos Daud
Diputado de la Nación